

LEY Nº 5217

Hospital de la Cruz Roja Argentina de
Villa Ballester y Sala de Primeros
Auxilios de San Andrés, partido de
General San Martín. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de --*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder en carácter de subsidio y por una sola vez al Hospital de la Cruz Roja Argentina de Villa Ballester y a la Sala de Primeros Auxilios de la Cruz Roja de San Andrés, ambas del partido de General San Martín, la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º De la partida correspondiente al Hospital de la Cruz Roja de Villa Ballester, deberán ser utilizados por lo menos ciento diez mil pesos para la construcción del edificio del Hospital, y el resto en la adquisición de útiles y elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 3º La partida correspondiente a la Cruz Roja de San Andrés, deberá ser utilizada para la adquisición de la casa propia.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se de-

clara de urgencia, se pagará del Capítulo XIII, Rubro I, de la Ley número 5142, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.425.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto presentado por los diputados Viola, Nafm y Ferraritti. Entrada y destino a las comisiones de Higiene, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, págs. 2120/22. (Setiembre 12 de 1946).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 3213/14. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 1944. (Noviembre 21 de 1946).

Aprobación en general y particular con modificaciones. Tomo II, págs. 1438 a 1440. (Setiembre 12 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. --
Entrada en segunda revisión y destino a las comisiones de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, páginas 1608 y 2165. (Setiembre 24 y 25 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3928. (Octubre 30 de 1947).

Texto definitivo. Tomo IV, págs. 4062/63. (Octubre 30 de 1947).